

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0345-2015	
Fecha: 21/03/2015	Hora: 11:14:03
	Folios: 1

Auto de Iniciación de Trámite No. 200-03-50-01-0345-2015
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **WILLIAM VELASQUEZ MANCO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.174.052 de San Pedro de Urabá, como persona natural, presentó ante esta entidad comunicado N° 200-34-01-22-3924 del 18 de Agosto de 2015, tendiente a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA** para la construcción de una "ramada" en madera en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-67374, ubicado en la calle 115 con carrera 7-57, barrio Santa Fé la playa del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-67374 y escritura pública N° 661 del 23 de mayo de 2014 es de propiedad en común y proindiviso de REMBERTO ANTONIO NARVAEZ RIVERO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.172.176 de Necoclí y JUAN PABLO PORTILLO QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.129.569.846 de Barranquilla, quienes para el efecto autorizan al solicitante para que adelante los trámites correspondientes para la solicitud de Viabilidad Ambiental Costera.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

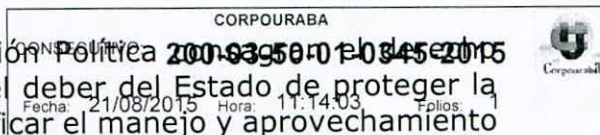
- Formulario de Solicitud de Viabilidad Ambiental Formato R-AA-44, Folios 1-3.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de William Velasquez Manco, Folio 4.
- Fotocopia de Registro Único Tributario – RUT, Folio 5.
- Fotocopia de certificado de Libertad y Tradición Matrícula Inmobiliaria N° 034-67374, Folios 6-7.
- Fotocopia de escritura pública N° 661 del 23 de Mayo de 2014, folios 8-9.
- Certificado de uso del suelo emitido por la secretaria de planeación del Municipio de Turbo, Folio 10.
- Documento de autorización para uso del predio, Folio 11.
- Tres (3) Planos de localización, Folios 12-14.
- Dos (2) CDs, Folios 15-16.
- Factura de cobro 0029919, Folio 17.
- Recibo de caja 0002580, Folio 18.

Que el señor **WILLIAM VELASQUEZ MANCO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.174.052 de San Pedro de Urabá, canceló la factura 0029919, con recibo de caja No. 0002580, correspondiente al valor de ciento noventa y ocho mil novecientos pesos (\$198.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia consagran el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.



Que la Ley 99 de 1993 en el párrafo 2 del artículo 31, establece lo siguiente:

Prevía declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de baja mar

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgo a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 establece en el artículo 169 que la Dirección General Marítima y Portuaria podrá otorgar concesiones para uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar, requiriendo para el efecto lo indicado en el literal c), consistente en:

Un concepto del INDERENA, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA** para la construcción de una "ramada" en madera en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-67374, ubicado en la calle 115 con carrera 7-57, barrio Santa Fé la playa del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por el señor **WILLIAM VELASQUEZ MANCO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.174.052 de San Pedro de Urabá.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental**

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-59-01-0245-2015 200-165124-0253-15	
el Expediente N° 200-165124-0245-15 200-165124-0253-15	
las actuaciones administrativas	

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° ~~200-165124-0245-15~~ **200-165124-0253-15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Comunicar el presente auto a la Dirección general Marítima - DIMAR para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. Una vez se allegue la información requerida en el artículo segundo de la presente decisión, se enviarán las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ
Jefe oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín	21 de Agosto de 2015
Expediente 200-165124-0253/15	

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL


_____ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de _____ de _____ Trámite, al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
ambiental

CORPOURABA					
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0345-2015				
Fecha:	21/08/2015	Hora:	11:14:03	Folios:	1

Fijado hoy ____/____/____ Firma_____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma_____